

## UNA ESCRITURA DE COMPROMISO DE OTORGAR LA *ḤALİŞÁ*

JOSÉ LUIS LACAWE  
CSIC. Madrid

Creo que uno de los rasgos que mejor definen la personalidad del Prof. Díaz Esteban, mi buen amigo y compañero de tantos años, es su inmensa curiosidad científica, que lo ha llevado a atender a múltiples campos de los estudios hebraicos y judaicos. Por ello, a la hora de contribuir al merecido homenaje que se le brinda en este volumen, me ha parecido oportuno dar a conocer un documento curioso. Curioso, no sólo porque es el único documento hebreo de este tipo que se ha hallado en España hasta ahora, sino también porque esta clase de documentos debió de ser muy rara entre los judíos españoles.

Sabido es que el cumplimiento del precepto bíblico del levirato (Deut 25,5-10) causaba innumerables problemas en la vida cotidiana de los judíos medievales, y que se utilizaron diversos procedimientos para solucionar esos problemas o incluso para atajarlos de antemano. Uno de esos procedimientos es lo que tenemos en el documento hebreo que ahora publico.

No está de más que recordemos aquí en qué consiste la ley del levirato. Si una mujer queda viuda sin hijos, el hermano del marido difunto, el levir (*yabam*), ha de casarse con la viuda (*yěbamâ*). En el caso de que rehusare hacerlo, ha de llevar a cabo la ceremonia de la *ḥališâ*, por la cual la *yěbamâ* queda libre para casarse con quien quiera. Esto supone que una mujer en tal situación, al quedar viuda sin hijos, para poder casarse de nuevo y para poder cobrar su *kětubbâ* de la hacienda de su difunto marido, está necesitada (*zěqûqâ*) o bien de casarse con el *yabam*, o bien de que éste cumpla la *ḥališâ*.

Ahora bien, los inconvenientes para que se lleve a cabo el matrimonio levirático (*yibbûm*) pueden ser muchos. Diferencia de edad entre el *yabam* y la *yěbamâ*, una enfermedad incurable, etc., etc. Por esos muchos inconvenientes era habitual que la familia de

la *yēbamâ* tratara de conseguir del *yabam* que cumpliera la *ḥališâ*. Pero el problema grave se planteaba cuando el *yabam* rehusaba hacerlo «por razones inconfesables», por ejemplo, porque pedía algo a cambio. Con esa conducta del *yabam*, la viuda, la *yēbamâ*, no sólo no podía casarse de nuevo libremente, sino que tampoco podía recuperar su *kētūbbâ* de la hacienda de su difunto marido. Algún caso de este tipo ocurrido en España recoge I. Baer en su colección documental <sup>1</sup>.

Uno de los procedimientos para evitar los problemas que el posible futuro caso de levirato pudiera causar consistía en que en el momento del matrimonio, el hermano del novio, es decir, el posible futuro *yabam*, firmara un documento comprometiéndose a otorgar la *ḥališâ* a la novia en el caso de que quedara viuda sin hijos. Al parecer, este procedimiento no fue apenas utilizado en España, con la posible excepción de Cataluña, probablemente porque en el judaísmo arabizado de los reinos hispánicos los rabinos concedían prioridad a la obligación de llevar a cabo el matrimonio levirático (*yibbûm*) sobre la de cumplir la *ḥališâ* <sup>2</sup>. En cambio, en el judaísmo centroeuropeo, donde los rabinos daban prioridad a la obligación de cumplir la *ḥališâ*, fue un procedimiento muy extendido.

El documento que aquí traemos, por el cual un posible futuro *yabam* se compromete, al tiempo de la boda de su hermano, a otorgar la *ḥališâ*, es, no obstante, de Tudela, en el reino de Navarra, cuya aljama sabemos que se regía según la opinión de Maimónides en las normas rabinicas <sup>3</sup>. Pero ocurre que el novio de aquella boda y su familia —y por tanto, el futuro *yabam*— son de origen francés como lo revelan sus nombres (el novio Natán de Narbona; su padre, Yaʿaqob de Narbona; y el futuro *yabam*, Mošeh de Narbona), y seguramente seguirían las normas rabinicas según la tradición centroeuropea.

El documento se halla inserto en un apéndice a una *kētūbbâ*, del cual ya di una primera noticia en un artículo anterior <sup>4</sup>, y que se

<sup>1</sup> F. BAER, *Die Juden im Christlichen Spanien*, vol I, Berlin 1929, nº 449. V. también Y. BAER, *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid 1981, vol. II, pág. 413.

<sup>2</sup> MAIMÓNIDES, *Yad, Yibbum* 1,2. Véase además Y. BAER, *Historia*, vol. I, pág. 300.

<sup>3</sup> Así se expresaba claramente en las *taqqanôt* de dicha aljama de 1305. V. F. BAER, *Die Juden*, vol. I, nº 586.

<sup>4</sup> J. L. LACAVE, «Importante hallazgo de documentos hebreos en Tudela», *Sefarad* XLIII (1983) 169-179, doc. nº 5.

conserva en el Archivo Municipal de la citada ciudad navarra. La *kētūbbâ* de que hablamos, correspondiente al matrimonio de maestre Natán de Narbona con Dueña, hija de Šēmû<sup>2</sup>el Alašbilí (el Sevillano)<sup>5</sup>, se había escriturado en Borja (reino de Aragón), lugar de residencia de la novia, el día 10 de adar II del año 5242 (1 de marzo de 1482). Y dos días después, el 12, se escrituraba en Tudela (reino de Navarra, pero cerca de Borja), lugar de residencia del novio y su familia, el mencionado apéndice que incluía los siguientes documentos: 1) la *mattanâ lēḥûd* que el novio daba a la novia; 2) documento por el que los padres del novio, maestre Ya‘aqob de Narbona y doña Aljoer (Perla) junto con su hijo, y por tanto hermano del novio, Mošeh de Narbona, se constituyen garantes del cumplimiento de la *kētūbbâ* por parte del novio Natán, y del pago de las sumas a que hubiere lugar en su caso; y 3) el documento que ahora nos interesa.

Este documento de compromiso consiste en lo siguiente: Mošeh de Narbona, para el caso de que Dueña, esposa de su hermano Natán, se quedara viuda sin hijos, se compromete con su persona y bienes a darle a la citada Dueña un documento de *ḥalīṣâ* rabínicamente legal y a llevar a cabo la ceremonia de la *ḥalīṣâ*; ello en un plazo de 30 días a partir del momento en que ella o sus representantes se lo reclamen, sin poner ninguna traba y sin pedir nada a cambio.

A continuación Mošeh se compromete a pagar un multa de cien florines de oro, de curso en Aragón, en el caso de que pusiera alguna traba para cumplir su compromiso o no lo cumpliera en el plazo mencionado; además se compromete a pagar los daños y perjuicios que le pudieran sobrevenir a Dueña a causa de su incumplimiento.

Luego Mošeh acepta que Dueña puede presentar una demanda contra él ante cualquier tribunal, y que los jueces hagan con él lo que sea menester en tanto no cumpla su compromiso. Para reforzar más el compromiso y los derechos de Dueña, Mošeh jura por la Torá cumplir todo lo escrito y no transgredir ninguno de sus puntos. Y concede a Dueña que en la interpretación del documento —en una hipotética reclamación futura— sea válido lo que ella o sus representantes digan. Vienen luego las fórmulas de garantía, etc.,

---

<sup>5</sup> Este “apellido”, con diversas grafías, aparece con frecuencia en los documentos de Navarra y Aragón.

con que terminan los documentos legales rabínicos y a continuación se fecha el documento, se consignan las correcciones habidas en la escritura y firman los testigos.

Para terminar, haremos mención brevemente de algún dato que revela la situación histórica en que se redacta el documento, por otra parte ya conocida. La multa se ha de pagar con dinero de curso legal en Aragón, a pesar de que quien la habría de pagar residía en Navarra. No hay duda de que usar una u otra moneda era cosa fácil, sin que contaran gran cosa las fronteras, y como la familia de la novia reside en Aragón, pide que se le pague con aquella moneda.

Como era habitual en los reinos hispánicos, una multa, aunque fuera como aquí por un pleito civil judío y sólo entre judíos, había de pagarse la mitad para el rey y la mitad para la parte demandante. Y para evitar interpretaciones distorsionadoras, se dice que la multa se pagará al rey o a la reina, al gobernante o al funcionario que lo reclame, aunque la ley dictaba que se pagaría al tesoro real. Por la misma razón, la persona que adquiere el compromiso se somete a la autoridad de cualquier tribunal, judío o no. De ese modo se evitaba que, cuando llegara el caso, alegara que no era lícito rabínicamente, por tratarse de un pleito entre judíos, acudir a un tribunal gentil, con la acusación de malsindad al fondo.

#### EDICIÓN DEL DOCUMENTO

בפנינו עדים חתומי מטה נקי גמי<sup>6</sup> הבחור משה בן מאי<sup>7</sup> יעקב די נארבונא  
 חדר במדינת תטילה מלכות נאבארה מחמת שרצה ברצון נפשו ובהשלמת דעתו  
 בלי שום זכר אונס כלל בעולם אלא בלב שלם ונפש חפצה ודעת שלימה ועין  
 יפה וגוף בריא וחייב עצמו ונכסיו שאם ח"ו יפטר מאי נתן אחיו בהיותו  
 באישות עם דואיניא אשתו בת 2/ דון שמואל ס"ט אשבילי חדר פה בברגא<sup>8</sup>  
 מלכות ארגון ולא ישאר ממנו זרע כלל באופן שתשאר דואיניא אשת מאי נתן  
 הנזכר זקוקה להתיבם ממש יבמה הנזכר חייב עצמו ונכסיו משה הנזכר בקנין  
 גמור מעכשיו לתת לה לדואיניא הנזכרת גט חליצה כשר כדת וכהלכה ולהחליץ  
 ממנה כדת משה וישראל באופן שבענין שתשאר 3/ דואיניא הנזכרת מגורשת

<sup>6</sup> נטל קנין גמור.

<sup>7</sup> מאישטרי, *maestre*.

<sup>8</sup> La primera ב, encima de la línea. Se escritura y firman los testigos en Tudela, luego la palabra פה está ahí erróneamente. Sin duda, el escribano se dejó llevar por el tenor habitual.



Documento hebreo nº 5 del Archivo Municipal de Tudela

ממנו ומותרת לכל אדם תוך<sup>9</sup> שלשים יום אחר שיהיה נדרש ממנה או מבאי כחה פנים ופנים או בבית דירתו בלי שום אחר ועכוב ועצום דין כלל ובלי שום פדיון ורישקאט כלל רק להוצאתו מכל וכל. ואם ח"ו יתאחר ויתעכב משה הנזכר מלתת לה לדואיניא הנזכרת הגט הנזכר כשר כפי שנוכר תוך הזמן /4/ הנזכר חייב עצמו ונכסיו בקנין גמור מעכשיו לפרוע מקנס מאה פרחים זהב מדפוס ארגון וממשקל שלם מחציתם לכל מלך או מלכה שר וטפסר שתתרעם לו דואיניא הנזכרת ובאי כחה ממשא הנזכר מחמת עברו על מה שכתוב בשטר חיוב ושעבוד זה ומחציתם לדואיניא הנזכרת ולבאי כחה; ופרוע הקנס או לא /5/ פרוע יהיה וישאר שטר חיוב<sup>10</sup> ושעבוד זה בתקפו ובקיומו. וכל הוצאות נזקים והפסדות שיגיעו לה לדואיניא הנזכרת ולבאי כחה מחמת אחר ועכוב משה הנזכר מלקיים כל הנזכר חייב עצמו ונכסיו בקנין גמור מעכשיו לפרעם כלם פרעון גמור ושלם עד פרוטה אחרונה. ועוד נתן לה משה הנזכר לדואיניא יבמתו /6/ הנזכרת<sup>11</sup> ולבאי כחה<sup>11</sup> כח יפה ורשות שלימה להתרעם ממנו בבית דין של ישראל או לפני כל דיין ושופט יהודי ומיתר האמות שתמצה דואיניא הנזכרת ובאי כחה ויהא כח ורשות ביד אותו דיין ושופט לכוף ולגוש ולתפוש אותו ולהעמידו כפוי נגוש תפוש להוצאתו ושלא יצא מאותה תפישה לעולם עד שיגמור ויקיים כל הנזכר לעיל. /7/ ולחוזק יפוי כח דואיניא הנזכרת ובאי כחה נשבע משה הנזכר שבועה בתורה לדעת האל יתי ולדעת דואיניא הנז' בלי שום פתח חתר וחרטה כלל בעולם לקיים ולגמור כל הכתוב לעיל ושלא לעבור על שום דבר ממנו. והאמין משה הנזכר לדואיניא הנזכר ולבאי כחה בכל ענייני ופרטי שטר זה ובהוצאות כפי נז' נאמנות /8/ גמורה לעולם כשני עדים כשרים בלי שום שבועה וחרם כלל וגלגוליהם. ואחריות וחמר כל הכתוב לעיל קבל עליו משה הנזכר ועל כל נכסיו מקרקעי ואגבן מטלטלי כהוגן וכתקון חז"ל דלא כאסמכתא ודלא כטופסי דשטרי בבטול כל מיני מודעות ומחאות שבעולם גלויות ונסתרות מראשן ועד סופן. /9/ וקנינו אנו העדים החתומים למטה מיד משה בן מאישטרי יעקב די נארבונא הנזכר לדואיניא יבמתו הנזכרת ולבאי כחה על כל הכתוב ומפורש לעיל קנין שלם מעכשיו במנא דכשר למקניא ביה. היה זה בשנים עשר יום לחדש אדר שני שנת חמשת אלפים ומאתים וארבעים ושנים לבריאת עולם למניינו /10/ בתטילה. "ב" "תוך" "ולבאי כחה" ביני שיטי. "ערבות" עבר קולמוס. והכל שריר וקיים. משה בר' שלמה ס"ט חסאני. משה בר' אהרן ז"ל בן סידה.

#### VERSIÓN ESPAÑOLA

Ante nosotros, los testigos firmantes abajo, recibió *qinyán* íntegro el joven Mošeh, hijo de maestre Ya'aqob de Narbona, residente en la ciudad de Tudela, del reino de Navarra, por cuanto que quiere voluntariamente y

<sup>9</sup> Esa palabra, encima de la línea.

<sup>10</sup> Antes de esa palabra pone, tachado, ערבות.

<sup>11</sup> Esas dos palabras, encima de la línea.

con plena consciencia, sin ningún género de coacción en absoluto, sino de todo corazón, voluntariamente y con plena consciencia, de buen grado y en perfecto estado de salud, obligarse con su persona y bienes a que si, Dios no lo quiera, falleciese maestro Natán, su hermano, estando en matrimonio con Dueña, su esposa, hija de /2/ don Šēmû'el, su fin sea para bien, Ašbilí, residente aquí <sup>12</sup>, en Borja, del reino de Aragón, y no quedara de él descendencia ninguna, de manera que quedara Dueña, esposa del citado maestro Natán, necesitada de casarse por la ley del levirato con Mošeh, su *yabam* mencionado, se obliga con su persona y bienes el citado Mošeh, con *qinyán* íntegro desde ahora, a darle a la citada Dueña un documento de *ḥaliṣá*, apropiado, conforme a la prescripción y a la ley talmúdica, y a llevar a cabo la ceremonia de la *ḥaliṣá* conforme a la ley de Moisés e Israel, de manera que quedara /3/ la citada Dueña repudiada por él y lícita para cualquier hombre, en el plazo de treinta días a partir del momento en que se le reclame por ella o por los representantes de ella, cara a cara o en su residencia, sin ninguna demora, cortapisa ni caución en absoluto y sin ningún reembolso ni *rescat* <sup>13</sup> en absoluto, sino sólo a sus expensas totalmente.

Y si, Dios no lo quiera, el citado Mošeh se demorara o pusiera trabas a darle a la citada Dueña el apropiado documento legal mencionado, tal y como se ha mencionado, en el plazo de tiempo /4/ citado, se obliga con su persona y bienes, con *qinyán* íntegro desde ahora, a pagar de multa cien florines de oro, de curso en Aragón y de peso íntegro, la mitad para cualquier rey o reina, gobernante o funcionario gubernamental ante quien presente reclamación la citada Dueña, o sus representantes, contra el citado Mošeh por causa de su transgresión de lo que está escrito en este documento de obligación y sometimiento, y la otra mitad para la mencionada Dueña o sus representantes; y sea pagada la multa o no /5/ pagada, será y quedará este documento de obligación y sometimiento en su validez y su vigor; y todos los gastos, perjuicios y pérdidas que le sobrevinieren a la mencionada Dueña, o a sus representantes, por razón de una demora o traba del citado Mošeh en cumplir todo lo mencionado, se obliga con su persona y bienes, con *qinyán* íntegro desde ahora, a pagarlos todos con abono completo y total hasta la última moneda.

Además le otorga el citado Mošeh a Dueña, su *yēbamá* /6/ mencionada, y a sus representantes, pleno derecho y facultad completa para presentar una denuncia contra él en el tribunal judío o ante cualquier juez o magistrado, judío o de los demás pueblos, que quieran la citada Dueña o sus representantes; y haya en manos de ese juez o magistrado capacidad y

<sup>12</sup> V. nota 8.

<sup>13</sup> En romance en el texto hebreo.

facultad para forzarlo, oprimirlo y prenderlo y para mantenerlo forzado, oprimido y prendido a expensas de él; y para que no salga de ese estado de aprehensión nunca hasta que complete y cumpla todo lo mencionado arriba.

/7/ Y para mayor solidez del pleno derecho de la citada Dueña y de sus representantes, jura el mencionado Mošeh con juramento por la Torá para conocimiento de Dios, bendito sea, y de la citada Dueña, sin ninguna puerta para liberarse o arrepentirse de él en absoluto, cumplir y completar todo lo escrito arriba y no transgredir ningún punto de ello. Y otorga su confianza el citado Mošeh a la mencionada Dueña y a sus representantes, en todos los asuntos y detalles de este documento y en los gastos según lo mencionado, con confianza /8/ total y absoluta, como si fueran los dos testigos apropiados, sin necesidad de ningún juramento ni anatema en absoluto y de ningún juramento por implicación.

La garantía y la carga de todo lo escrito arriba las acepta el citado Mošeh sobre sí y sobre todos sus bienes, muebles e inmuebles, apropiadamente y conforme a la reglamentación de nuestros rabinos, no siendo éste ni un documento meramente formal ni un formulismo documental, con anulación de todo tipo de protestas que haya en el mundo, manifiestas u ocultas, desde su principio hasta su final.

/9/ Y tomamos *qinyán* nosotros, los testigos firmantes abajo, de manos del citado Mošeh, hijo de maestro Ya‘aqob de Narbona, para Dueña su mencionada *yěbamá* y para sus representantes, sobre todo lo escrito y expresamente declarado arriba, *qinyán* íntegro desde ahora, en la medida necesaria.

Fue esto el día 12 del mes de adar 2º del año 5242 de la Creación (3 de marzo de 1482), según nuestro cómputo, /10/ en Tudela. («en», «plazo» y «y para sus representantes», entre líneas; «garantía», tachado.) Y todo es firme y permanente. Mošeh bar Šelomoh, su fin sea para bien, Ḥasaní. Mošeh bar Aharón, su memoria sea bendita, ben Çeda.



## RESUMEN

Entre los documentos hebreos hallados en el Archivo Municipal de Tudela hace 10 años, figura, en un apéndice a una *Kētúbbâ*, el documento que aquí se publica, por el cual un posible futuro *yabam*, en el momento de la boda de su hermano, se compromete a otorgar la *ḥaliṣá* a la *yēbamâ* cuando se diera el caso. No era esto habitual en España, pero sí en Francia, y aunque el documento está fechado en Tudela, el *yabam*, Mošeh de Narbona, y su familia eran de origen francés.

## SUMMARY

Among the Hebrew documents that have been found at the Tudela Municipal Archives ten years ago, we can find in an appendix to a *Kētúbbâ*, the document that is published here, according to which a possible future *yabam* takes the engagement, at his brother's wedding, to confer the *ḥaliṣá* to the *yēbamâ* whenever the case arrives. This practice was not usual in Spain, but it was in France, and, although the document was dated at Tudela, the *yabam*, Mosheh of Narbonne, and his family were of French origin.